419

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 069-2015-CO-PC-UNF

Sullana, 03 de Agosto de 2015

VISTOS:
La Carta S/N de fecha 10 de julio de 2015, el Oficio N° 492-2015-UNF-CO-P de fecha 13 de julio de 2015, el Informe N° 143-2015-RRHH-UNF-CLG de fecha 16 de julio de 2015, el Oficio N° 394-2015-OGPP-UNF de fecha 31 de julio de 2015, el Informe N° 126-2015-UNF-OGAJ de fecha 31 de julio de 2015, el Informe N° 147-2015-RRHH-UNF-CLG de fecha 03 de agosto de 2015, el Oficio N° 591-2015-UNF-CO-P de fecha 03 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en el Distrito y Provincia de Sullana, departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza Noroeste del país;

Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de julio de 2015 el Ex Docente de la UNF - Sr. Erasmo Andrade Alama solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora ordene a quien corresponda realizar el pago de la compensación correspondiente a las vacaciones truncas comprendidas desde el 01 de octubre de 2014 al 15 de abril de 2015;

Que, mediante Oficio Nº 492-2015-UNF-CO-P de fecha 13 de julio el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Jefa (e) de la Oficina General de Recursos Humanos, copia de la Carta S/N presentada por Ex Docente de la UNF, documento presentado por el Sr. Erasmo Andrade Alama, para atención a solitud de beneficios por vacaciones truncas; y posteriormente derivar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para solicitar la certificación presupuestal pertinente, luego de la cual deberá derivarse a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 143-2015-RRHH-UNF-CLG de fecha 16 de julio de 2015, la Jefa (e) de la Oficina General de Recursos Humanos, solicita a la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto la Cobertura Presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas del Ex Docente de la UNF – Sr. Erasmo Andrade Alama, por la suma ascendente a S/.748.64 nuevos soles; que le corresponden de acuerdo a Ley; según el siguiente detalle:

ANEXO N°01

LIQUIDACION POR VACACIONES NO GOZADAS

Datos Generales

1.1. Nombre y Apellidos	:	**ERASMO ANDRADE ALAMA**
1.2. Trabajo Desempeñado	:	DOCENTE INVITADO A TIEMPO COMPLETO
1.3. Fecha de Ingreso	:	01.Octubre.2014
1.4. Fecha de Cese	:	15.Abril.2015
1.5. Motivo de Cese	:	**TERMINO DE CONTRATO**
1.6. Tiempo de Servicios	:	**06 Meses Y 15 días**
1.7. Base Legal de Liquidación	:	Ley 23733 / Decreto Legislativo 276 Decreto Supremo N°005-90-PCM -Articulo 104

2. Remuneración Computable

2.1. Honorarios						S/. 1,383.56

3. Indemnizaciones y Otros Beneficios

3.1 VACACIONES NO GOZADAS						
PERIODO 2014-2015						
06 Meses (del 01 Octubre 2014 al 31 de Marzo 2015)	1,383.56 /	12	X	6	=	691.78
15 Dias (del 01 de Abril 2015 al 15 de Abril 2015)	1,383.56 /	365	X	15	=	56.86
A TOTAL DE PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS						**748.64**
4. Descuentos						0.00
B TOTAL DE EGRESOS						0.00
NETO A RECIBIR (A - B)						**748.64**

Que, mediante Oficio N° 394-2015-OGPP-UNF de fecha 31 de julio de 2015, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunica a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que el egreso que implica el pago de vacaciones no gozadas del Ex Docente de la UNF – Sr. Erasmo Andrade Alama, se afecta presupuestalmente a la partida 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), partida que no cuenta con cobertura presupuestaria expresa, dado que está relacionada con plaza de personal activo y es un gasto no previsible. Sin embargo considerando que dicho beneficio debe autorizarse con el documento resolutivo pertinente, se sugiere que se implemente un artículo en la resolución, que autorice a la jefatura de la Oficina General de Planificación y Presupuesto efectuar una modificación presupuestaria entre partidas específicas del grupo genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por el importe de S/. 749 (redondeado) de la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para garantizar el pago por vacaciones truncas a favor del Ex Docente de la UNF- Sr. Erasmo Andrade;

418

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 069-2015-CO-PC-UNF

Sullana, 03 de Agosto de 2015

Que, mediante Informe N° 126-2015/UNF-OGAJ, de fecha 15 de julio de 2015, el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Jefa (e) de la Oficina General de Recursos Humanos, lo siguiente:

1. Según el numeral 80.3, del artículo 80 de la Ley Universitaria, establece que los profesores universitarios contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.
2. Que, el Decreto Legislativo Nº 276 (aplicable de manera supletoria a otras carreras especiales), prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las reglas de dicho dispositivo en lo que les sean aplicables. En esa medida, a éstos les alcanza también el derecho a vacaciones anuales.
3. De otro lado, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, el derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; habiéndose establecido que cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir como compensación vacacional una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado y en caso de no acumularse un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes. Estos parámetros deben ser tomados en cuenta a efectos de evaluar, caso por caso, el otorgamiento del descanso vacacional o la compensación vacacional a los profesores universitarios contratados.
4. Que, el SERVIR mediante INFORME LEGAL Nº. 925 -2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 18 de octubre de 2011 ha establecido que los profesores universitarios contratados tienen derecho a descanso vacacional; reconociéndoles un pago proporcional en caso de no acumular un ciclo laboral completo.
5. Que, al Ex Profesor Erasmo Andrade Alama le asiste el derecho a vacaciones, de acuerdo a lo establecido en las normas glosadas anteriormente y a lo dispuesto por el SERVIR en su INFORME LEGAL Nº. 925 -2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 18 de octubre de 2011.
6. Que, habiendo cumplido la Sr. Ex Profesor 06 meses y 15 días de Tiempo de Servicios y habiendo cesado en sus funciones, de acuerdo a lo señalado por la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, el Sr. Castillo Falla tendría derecho a compensación vacacional proporcional al tiempo trabajado, por dozavas partes.
7. Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNF, en su Artículo 55°, literal "a", prescribe que una de las funciones generales de la Oficina General de Recursos Humanos es efectuar el proceso técnico de vacaciones del personal. En ese sentido, el cálculo de beneficios por vacaciones no gozadas y/o truncas del personal de la UNF es de entera responsabilidad de dicha jefatura.
8. Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNF, en su Artículo 24°, literal "g", prescribe que una de las funciones generales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto es coordinar con la alta dirección la priorización de la programación de compromisos de acuerdo a las fuentes de financiamiento de que dispone la Institución. En ese sentido, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto precisa que dicho beneficio debe autorizarse con el documento resolutivo pertinente; asimismo, sugiere que se implemente un artículo en la resolución, que autorice a dicha jefatura efectuar una modificación presupuestaria entre partidas específicas del grupo genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por el importe de S/. 749 (redondeado) de la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para garantizar el pago de vacaciones truncas a favor del Sr. Erasmo Andrade Alama, ex docente de la UNF.
9. Finalmente recomienda que, previo a la emisión de la resolución de ejecución de Beneficios Sociales se hace necesario que la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos revise detenidamente el cálculo del derecho a compensación vacacional proporcional al tiempo trabajado por el señor Erasmo Andrade Alama de acuerdo al marco normativo. Asimismo que, en la resolución que se expida se debe consignar un artículo que se autoriza a la jefatura de la Oficina General de Planificación y Presupuesto efectuar la modificación presupuestaria de acuerdo a lo recomendado en su Oficio Nº. 394 – 2015 –OGPP –UNF.

Que, mediante Informe N° 147-2015-RRHH-UNF-CLG de fecha 16 de julio de 2015 la Jefa (e) de la Oficina General de Recursos Humanos comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora que de acuerdo a lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Legal ha revisado detenidamente el cálculo de beneficios del Ex Docente de la UNF – Sr. Erasmo Andrade Alama, por concepto de vacaciones truncas ratificando lo calculado e informado a través Informe N°143-2015-RRHH-UNF-CLG;

Que, mediante Oficio N° 591-2015-UNF-CO-P de fecha 03 de agosto de 2015 el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaria General, proyectar Acto Resolutivo autorizando el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas del Ex Docente Sr. Erasmo Andrade Alama y autorizando a la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto efectuar la Modificación Presupuestaria pertinente;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario autorizar, la ejecución de gastos relacionados al pago de los beneficios por vacaciones no gozadas y/o truncas del Ex Docente - Sr. Erasmo Andrade Alama; de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución N° 010-2014- CONAFU, de fecha 08 de Enero de 2014, se reconoció en vías de regularización al Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo como Presidente de la Comisión Organizadora y al Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, a partir del 05 de noviembre de 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución N° 010-2014- CONAFU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER los beneficios por vacaciones no gozadas y/o truncas a favor del Ex Docente de la UNF - Sr. Erasmo Andrade Alama; conforme a los montos que se detalla a continuación:

417

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 069-2015-CO-PC-UNF

Sullana, 03 de Agosto de 2015

ANEXO N°01

LIQUIDACION POR VACACIONES NO GOZADAS

1. Datos Generales

1.1. Nombre y Apellidos	:	**ERASMO ANDRADE ALAMA**
1.2. Trabajo Desempeñado	:	DOCENTE INVITADO A TIEMPO COMPLETO
1.3. Fecha de Ingreso	:	01.Octubre.2014
1.4. Fecha de Cese	:	15.Abril.2015
1.5. Motivo de Cese	:	**TERMINO DE CONTRATO**
1.6. Tiempo de Servicios	:	**06 Meses Y 15 días**
1.7. Base Legal de Liquidación	:	Ley 23733 / Decreto Legislativo 276 Decreto Supremo N°005-90-PCM -Articulo 104

2. Remuneración Computable

2.1. Honorarios							S/. 1,383.56

3. Indemnizaciones y Otros Beneficios

3.1 VACACIONES NO GOZADAS							
PERIODO 2014-2015							
06 Meses (del 01 Octubre 2014 al 31 de Marzo 2015)	1,383.56 /	12	X	6	=		691.78
15 Dias (del 01 de Abril 2015 al 15 de Abril 2015)	1,383.56 /	365	X	15	=		56.86
A TOTAL DE PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS							**748.64**

4. Descuentos 0.00

B TOTAL DE EGRESOS 0.00

NETO A RECIBIR (A - B) **748.64**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, efectuar una modificación presupuestaria entre partidas específicas del grupo genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por el importe de S/. 749 (redondeado) de la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para garantizar el pago por vacaciones no gozadas y/o truncas a favor del Ex Docente de la UNF - Sr. Erasmo Andrade Alama;

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, implementar el egreso que ocasione cumplir con el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas a favor del Ex Docente de la UNF - Sr. Erasmo Andrade Alama;

ARTÍCULO CUARTO.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto institucional en vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativos pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO.) DR. JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) ABG. MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLON PEÑA, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.
C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, Interesado, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Jorge R. Gonzales Castillo
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Maritza Lorena del Rosario Mogollón Peña
SECRETARIA GENERAL